



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 211 - 2020

Guatemala, 14 DIC 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC
GERENCIA GENERAL

RECIBIDO
07 ENE 2021

Hora: 9:45 am

Firma: M. C. F.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, con base en lo que establece el Artículo 16, literal e) del Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, emitió la Resolución de Junta Directiva Número 31/14/2020, que se encuentra en el Acta de Junta Directiva Número 14-2020 de fecha 22 de abril de 2020, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Zona Libre para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 686 del 10 DIC 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 411 del 11-12-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas.

EBCS/ppeo





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q34,620,665)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>34,620,665</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>31,012,496</u>
2	Venta de Servicios	<u>938,799</u>
90	Otros servicios	938,799
9	Otros Ingresos de Operación	<u>30,073,697</u>
10	Otros ingresos de operación	30,073,697
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,573,169</u>
1	Intereses	<u>1,573,169</u>
30	Por depósitos	1,573,169
31	Por depósitos internos	1,573,169
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,035,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,035,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,035,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>34,620,665</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	<u>32,585,665</u>
B.	FUENTES FINANCIERAS	<u>2,035,000</u>



[Firmas manuscritas]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q34,620,665)** distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>34,620,665</u>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	32,585,665
99	Partidas no Asignables a Programas	2,035,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>34,620,665</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>30,893,045</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>11,532,668</u>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	298,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	71,340
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	36,000
015	Complementos específicos al personal permanente	2,171,582
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	840
027	Complementos específicos al personal temporal	39,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	4,265,160
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	776,400
051	Aporte patronal al IGSS	529,736
052	Aporte patronal al Intecap	49,647
061	Dietas	268,800
063	Gastos de representación en el interior	216,000
071	Aguinaldo	347,502
072	Bonificación anual (Bono 14)	347,502
073	Bono vacacional	23,100



EBCS/ppco

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	8,513,991
111	Energía eléctrica	1,100,000
112	Agua	85,000
113	Telefonía	450,000
114	Correos y telégrafos	30,000
121	Divulgación e información	300,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	160,000
131	Viáticos en el exterior	300,000
133	Viáticos en el interior	300,000
136	Reconocimiento de gastos	100,000
141	Transporte de personas	400,000
142	Fletes	5,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	316,316
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	490,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	168,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	50,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	15,000
158	Derechos de bienes intangibles	58,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	200,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	10,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	75,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	515,075
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	500,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,300,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	99,600
185	Servicios de capacitación	200,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	120,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	540,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	3,000
195	Impuestos, derechos y tasas	24,000
196	Servicios de atención y protocolo	300,000
199	Otros servicios	300,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,460,769
211	Alimentos para personas	260,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	33,325
223	Piedra, arcilla y arena	9,500
224	Pómez, cal y yeso	4,500
232	Acabados textiles	4,500
233	Prendas de vestir	260,175
239	Otros textiles y vestuario	8,970



EBCS/ppco

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
241	Papel de escritorio	60,010
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	3,060
243	Productos de papel o cartón	88,280
244	Productos de artes gráficas	88,800
245	Libros, revistas y periódicos	1,450
247	Especies timbradas y valores	12,200
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	8,750
252	Artículos de cuero	5,400
253	Llantas y neumáticos	17,600
261	Elementos y compuestos químicos	84,725
262	Combustibles y lubricantes	249,925
263	Abonos y fertilizantes	1,750
264	Insecticidas, fumigantes y similares	29,100
266	Productos medicinales y farmacéuticos	159,820
267	Tintes, pinturas y colorantes	227,500
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	149,736
269	Otros productos químicos y conexos	30,350
271	Productos de arcilla	45,600
272	Productos de vidrio	1,200
273	Producto de loza y porcelana	3,035
274	Cemento	11,900
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	13,900
281	Productos siderúrgicos	28,275
282	Productos metalúrgicos no férricos	25,075
283	Productos de metal y sus aleaciones	50,005
284	Estructuras metálicas acabadas	30,635
285	Materiales y equipos diversos	4,000
286	Herramientas menores	30,052
289	Otros productos metálicos	3,350
291	Útiles de oficina	34,742
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	104,219
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	20,392
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	124,973
298	Accesorios y repuestos en general	90,000
299	Otros materiales y suministros	39,990
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	877,742
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	531,190
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
416	Becas de estudio en el interior	90,000



EBCS/peco

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
429	Otras prestaciones y pensiones	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	86,552
8	OTROS GASTOS	<u>2,035,000</u>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	1,600,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	145,000
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	290,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>5,472,875</u>
991	Créditos de reserva	5,472,875
B.	INVERSIÓN	<u>3,727,620</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>3,727,620</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	131,950
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	650
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	29,795
325	Equipo de transporte	51,000
326	Equipo para comunicaciones	28,500
328	Equipo de cómputo	207,000
329	Otras maquinarias y equipos	1,778,725
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	1,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>34,620,665</u>
31	Ingresos propios	32,585,665
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,035,000



EBCS/ppco

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

EBCS/ppco

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

EBCS/ppco





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE




ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lidia Lorena Susana Lomas Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

